

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de AURA OCHOA CRIADO contra GRISEL CASTRO PEREZ adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea. RAD: 2021-00596

Arjona, julio 13 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), julio trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso iniciado por EJECUTIVO SINGULAR iniciado por la AURA TERESA OCHOA CRIADO contra GRISEL CASTRO PEREZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

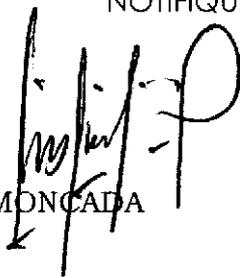
TERCERO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

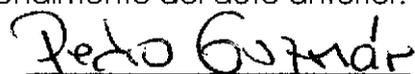
A.H.C.



Estado

Juzgado Promiscuo Municipal de
Arjona Estado N° 29

En Arjona a los 25 días del mes
de Julio de 2022 Se
notifica a las partes que no lo hicieron
personalmente del auto anterior.



SECRETARIO